



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0591-O, de 01 de junio de 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que contienen: **(i)** Memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0077-M y Nro. EPMMQ-GT-2022-0078-M de 31 de mayo de 2022, que hacen referencia al Informe Técnico No. AVA-GT-ING-006 Análisis Propuesta Sistema de Recaudo Metro; **(ii)** Informe al Oficio No. C2022318-GMQ-MQ-061 de 19 de mayo de 2022 y No. C2022318-GMQ-MQ-061 de 26 de mayo de 2022 Sistema de Recaudo Metro – Análisis Propuesta de CL1; **(iii)** Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2022-0765-M de 01 de junio de 2022 que contiene el Informe Financiero; y, **(iv)** Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2022-0260-M de 01 de junio de 2022 que contiene el Informe Jurídico de la EPMMQ.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 238 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

Que, el artículo 254 de la Constitución, ordena: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente.

Los distritos metropolitanos autónomos establecerán regímenes que permitan su funcionamiento descentralizado o desconcentrado.”;

Que, el artículo 89 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), establece: **“Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.** - *El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno del distrito metropolitano autónomo, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de materia electoral.”;*

Que, las letras a), l), n), t) del artículo 90 del COOTAD, manda: **“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano.** - *Le corresponde al alcalde o alcaldesa metropolitano: a) Ejercer la representación legal del gobierno del distrito metropolitano autónomo; y, la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...)*

l) Designar delegados institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación la institución; (...)

(...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del concejo metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia; (...)

t) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno metropolitano; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (...);

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), establece: **“Representación legal de las administraciones públicas.** *La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Que, el artículo 68 del COA, dispone: ***“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;***

Que, el artículo 69 del COA, señala: ***“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:***

- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
- 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
- 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
- 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
- 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.*

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del COA, determina: ***“Contenido de la delegación. La delegación contendrá:***

- 1. La especificación del delegado.*
- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
- 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*

La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 89 del COA, establece: ***“Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son:***

- 1. Acto administrativo*
- 2. Acto de simple administración*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

3. *Contrato administrativo*

4. *Hecho administrativo*

5. *Acto normativo de carácter administrativo*

Las administraciones públicas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son: *“(…) entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)”;*

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución; y, artículo 90 letra t) del COOTAD, manda: ***“Atribuciones del Alcalde Metropolitano.***
- El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia.

No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”;

Que, mediante Ordenanzas Metropolitanas No. 170 y 171 sancionadas el 30 de diciembre del 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se consagra al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “Código Municipal”) regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Libro I.2, Título V; y en particular, su Capítulo XII, artículo 222 determina las potestades y competencias de la EPMMQ;

Que, el 26 de noviembre de 2015, se suscribió entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito el Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones;

Que, el convenio ibídem dentro de sus CONDICIONES GENERALES, numerales 3.1 y 3.2, establece: **“3.1 Obligaciones y Facultades del Ingeniero:** *El Contratante designará al Ingeniero quien cumplirá las obligaciones que se le asignen en el Contrato. El personal del Ingeniero incluirá ingenieros debidamente calificados y otros profesionales competentes para cumplir esas obligaciones.*

El Ingeniero no tendrá la potestad de modificar el Contrato.

El Ingeniero podrá ejercer las facultades que se le confieran explícitamente en el Contrato o se deriven implícitamente del mismo. Si el Ingeniero debe obtener la aprobación del Contratante antes de ejercer una facultad en particular, los requisitos serán los que se indican en las Condiciones Especiales. El Contratante informará sin demora al Contratista sobre cualquier cambio en las facultades conferidas al Ingeniero.

Sin embargo, cuando el Ingeniero ejerza una facultad específica que requiera la autorización del Contratante, entonces (para los fines del Contrato) se considerará que este último ha concedido su aprobación.

Salvo indicación diferente en estas Condiciones:

(a) cuando el Ingeniero cumpla sus obligaciones o ejerza sus facultades, ya sea que éstas se especifiquen en el Contrato o que se deriven en forma implícita del mismo, se considerará que actúa en nombre del Contratante;

(b) el Ingeniero no tendrá autoridad para eximir a ninguna de las Partes de cualesquiera deberes, obligaciones o responsabilidades en virtud del Contrato;

(c) ninguna aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole del Ingeniero (incluida la no desaprobación) eximirá al Contratista de cualquier responsabilidad que tenga en virtud del Contrato, incluida la responsabilidad en cuanto a errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos; y

(d) Salvo que se indique algo diferente en forma expresa, cualquier acto realizado por el Ingeniero en respuesta a una solicitud del Contratista deberá ser notificado por escrito al Contratista dentro del plazo de 28 días de recibida la solicitud.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

El Ingeniero obtendrá la aprobación específica del Contratante antes de actuar de conformidad con las siguientes Subcláusulas de estas Condiciones:

(a) Subcláusula 4.12: Acuerdo o establecimiento de una prórroga y/o costo adicional.

(b) Subcláusula 13.1: Orden de Variación, a excepción de:

(i) situaciones de emergencia conforme lo determine el Ingeniero, o

(ii) el caso en que una Variación aumente el Monto Contractual Aceptado, en un porcentaje inferior al especificado en los Datos Contractuales.

(c) Subcláusula 13.3: Aprobación de una propuesta de Variación por parte del Contratista de conformidad con la Subcláusula 13.1 ó 13.2.

(d) Subcláusula 13.4: Especificación del monto pagadero en cada una de las monedas aplicables.

(e) Sin perjuicio de la obligación de obtener aprobación, como se indica supra, si a juicio del Ingeniero ocurre una emergencia que afecte la seguridad personal, la seguridad física de las Obras o de la(s) propiedad(es) colindante(s), éste podrá, sin eximir al Contratista de sus deberes y responsabilidades en virtud del Contrato, ordenar al Contratista que lleve a cabo las obras o actividades que sean necesarias, según el Ingeniero, para mitigar o reducir el riesgo. El Contratista cumplirá inmediatamente cualquier instrucción de esa índole que le dé el Ingeniero, aún a falta de la aprobación de dicha instrucción por parte del Contratante. El Ingeniero determinará un aumento del Precio del Contrato por concepto de dicha orden, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 13, y notificará debidamente al Contratista, con copia al Contratante.”

3.2 Delegación por el Ingeniero

El Ingeniero podrá ocasionalmente asignar deberes y delegar autoridad a los asistentes, y también podrá revocarlas. Entre los asistentes puede incluirse un ingeniero residente y/o inspectores independientes designados para examinar y/o probar elementos de los Equipos y/o los Materiales. La asignación, delegación o revocación deberán hacerse por escrito y no entrarán en vigor hasta que ambas Partes hayan recibido copia de la notificación.

Sin embargo, salvo que ambas Partes acuerden otra cosa, el Ingeniero no podrá delegar la autoridad para resolver cualquier asunto de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Decisiones].



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Los asistentes serán personas debidamente calificadas, con capacidad para llevar a cabo esos deberes y ejercer dicha autoridad y tendrán pleno dominio del idioma para comunicaciones que se define en la Subcláusula 1.4 [Ley e Idioma].

Cada asistente a quien se le hayan asignado deberes o en quien se haya delegado autoridad, estará autorizado únicamente a impartir instrucciones al Contratista en la medida definida en la delegación. Cualquier aprobación, verificación, certificado, consentimiento, examen, inspección, orden, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acto de esa índole por parte de un asistente, efectuado de conformidad con la delegación, tendrá el mismo efecto que si proviniera del Ingeniero. Sin embargo:

- a) el hecho de no haber desaprobado un trabajo, Equipos o Materiales no constituirá la aprobación de los mismos, por lo que no afectará el derecho del Ingeniero a rechazar dichos trabajos, Equipos o Materiales;*
- b) si el Contratista cuestiona una decisión u orden de un asistente, el Contratista podrá remitir el asunto al Ingeniero, quien con la debida prontitud confirmará, revertirá o modificará la decisión u orden.”;*

Que, mediante Resolución Nro. A006 de 05 de febrero de 2016, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito a la fecha, en su artículo 1 resolvió: *“Designar como Administrador del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, suscrito con el Consorcio Línea 1, Metro de Quito: Acciona – Odebrecht, de conformidad a lo determinado en el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 de 2 de abril del 2013, a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ).”;*

Que, mediante oficio Nro. A0237 de 29 de junio de 2018, se designó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, como el Ingeniero del Proyecto. Ciertas atribuciones contractuales del “Ingeniero” fueron delegadas mediante oficio No. EPMMQ-GG-1156-2018-O de 02 de agosto de 2018, a la Gerencia del Proyecto (GMQ) y a Metro Alianza Consorcio (MAC) de acuerdo con los Términos Contractuales;

Que, por medio de memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0364-M de 15 de noviembre de 2021, el Procurador Metropolitano informó al Alcalde Metropolitano lo siguiente: *“Doy respuesta al Documento No. GADDMQ-AM-2021-1763-OF de 11 de noviembre de 2021, con el que requiere un informe jurídico respecto de la viabilidad jurídica para la implementación del Sistema*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Integrado de Recaudo por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Sobre el particular, me permito informar al señor Alcalde Metropolitano lo que sigue: (...)

(...) Conclusiones y Recomendaciones.

De los antecedentes, base legal y análisis expuestos en el presente documento, se arriba a las siguientes conclusiones y recomendación:

1. Existe un marco normativo vigente, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 185, incorporada al Código Municipal a partir del artículo 2799, que dispone a la Secretaría de Movilidad llevar adelante procedimientos de delegación a la iniciativa privada para la contratación de los sistemas inteligentes.

2. No deben confundirse los conceptos de delegación administrativa de funciones, contempladas en el Código Orgánico Administrativo con los procedimientos de delegación a la iniciativa privada para la gestión de sectores estratégicos o prestación de servicios públicos, prevista en los artículos 313, 315 y 316 de la Constitución de la República.

3. La Resolución No. 067 de 15 de mayo de 2020 contiene falencias que ameritan al menos una reforma, si no la expedición de una nueva resolución, que regule claramente la autorización que se emite a la EPMMQ y EPMTPO para adquirir parte de la infraestructura necesaria para la implementación del SIR de acuerdo a los niveles determinados en el modelo de implementación desarrollado por la Secretaría de Movilidad.

4. Una vez reformada la Resolución No. 067, o expedida una nueva, la EPMMQ se encontraría habilitada para aplicar la subcláusula 13 Variaciones y Ajustes de las Condiciones Generales del Contrato FIDIC.

5. Se recomienda al señor Alcalde disponer a la Secretaría de Movilidad a fin de que, conjuntamente con la Procuraduría Metropolitana, trabaje en la formulación de una nueva resolución de autorización a la EPMMQ y EPMTPO, en la que se establezca con absoluta claridad la facultad de adquirir parcialmente la infraestructura necesaria para la implementación de los sistemas inteligentes, dejando en claro que la Secretaría de Movilidad llevará adelante el procedimiento de delegación contemplado en la Ordenanza Metropolitana No. 0185.”;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Que, mediante memorando Nro. SM-2022-0119-O de 20 de enero de 2022 el Secretario de Movilidad puso en conocimiento del Alcalde Metropolitano lo siguiente: *“(...) corresponde a esta Secretaría el análisis del Informe Técnico emitido por la Empresa de Pasajeros, sobre el cual sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico No. SM-DMDTM-005/2022 remitido mediante memorando No. SM-DMDTM-2022-0013 de 20 de enero de 2022 a este Despacho, por el Director Metropolitano de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad, el cual en su parte pertinente señala “La Secretaría de la Movilidad en uso de sus atribuciones, competencias, facultades normativas y las condiciones planteadas en el informe técnico respectivo emitido por la Empresa de Pasajeros, que es objeto del presente informe, emite criterio FAVORABLE de viabilidad y pertinencia para la consolidación para la adquisición de equipos para el SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO – SIR, la cual debe sujetarse con estricto apego a la Norma Técnica Vigente, Resolución Nro. SM-2021-0278 y Ordenanza Metropolitana Nro. 0185, considerando la necesidad técnica expuesta de unificar los procedimientos por responder a un objetivo común que es la implementación del SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDO – SIR, como uno de los aspectos necesarios para la adecuada operación del Sistema de Transporte Metro de Quito, considerando que es responsabilidad de cada institución el levantamiento detallado de sus estudios de factibilidad, presupuestos referenciales, términos de referencia y demás documentación precontractual necesaria en cuanto a los componentes de hardware o software que requieran en base a las necesidades institucionales.”; criterio técnico del área de tecnología, acogido por la Secretaría de Movilidad, para la continuidad del proceso solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.”;*

Que, mediante Resolución No. AQ 015-2022 de 30 de marzo de 2022, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos al Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, con el objeto de actualizar la Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios del Contrato, incrementando el Monto Contractual Aceptado hasta UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.580'471.773,43); dejando claro que, esta actualización de la Tabla de*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Rubros Únicos, Cantidades y Precios, y, por ende, del Monto Contractual Aceptado, son consecuencia de la inclusión de los rubros nuevos necesarios para completar el Sistema de Recaudo Metro; para cuyo efecto deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos en el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes, las Políticas de los organismos multilaterales de crédito y la certificación presupuestaria correspondiente.”;

Que, mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-04026-2022 de 13 de abril de 2022, CL1 recordó a la EPMMQ el vencimiento de la propuesta del Recaudo Metro remitida con fecha 11 de marzo de 2022; así como también, remitió un nuevo Programa de obra en el que se determina la nueva Fecha de Terminación de las obras y, la programación de tareas pendientes de ejecutar. Enumerando los motivos que sustentan la confección de dicho Programa; puesto que, la fecha de terminación planteada en dicho programa se sustenta en la implementación de la denominada Fase 1 del sistema de recaudo Metro;

Que, a través de comunicación vía correo electrónico de 28 de abril de 2022, Alejandro Hoyos Guerrero, Especialista Senior de Transporte del Banco Mundial, comunicó al Gerente General de la EPMMQ: “(...) De acuerdo a los principios de colaboración entre los bancos, a este contrato aplica la política de adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Así las cosas, es esta institución la que, en su caso, debe pronunciarse sobre esta solicitud. (...)”;

Que, mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-05015-2022 de 06 de mayo de 2022, Daniel Núñez Navarro, Procurador Común de CL1 comunicó al Gerente General de la EPMMQ que: “Como consecuencia del plazo transcurrido desde la presentación de la propuesta para el suministro e instalación del equipamiento correspondiente a la fase I del SIR y al haber expirado la misma, les adjuntamos al presente una actualización de dicha propuesta. Es necesario indicar que **esta actualización únicamente estará vigente hasta el día 16 de mayo de 2022.**

La actualización también contempla de forma orientativa, pero sin carácter vinculante ni generador de derechos ni obligaciones para las partes, los trabajos necesarios para la fase II, los cuales, si su ejecución fuera de su interés, habrán de ser objeto de contratación aparte.

Se ha realizado el mayor de los esfuerzos con nuestros proveedores para poder valorar todos los impactos técnicos, económicos y nuevos plazos suscitados



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

por la realidad actual que sufre el mercado mundial, aquejado de escasez de materias primas, microchips, el conflicto bélico en Ucrania y cierre total o parcial de puertos comerciales estratégicos.

Todo ello da como resultado un escenario impredecible, que nos impide mantener los precios más allá del 16 de mayo de 2022 por lo que solicitamos una confirmación formal, antes del 12 de mayo de 2022.

Si dicha propuesta fuera acogida favorablemente, procederíamos a confeccionar un programa de obra que dé cabida a los trabajos de fase I y a las afecciones existentes en las pruebas del sistema de señalización de los trenes hoy paralizadas por causas ajenas al Consorcio.”;

Que, mediante Oficio No. C20220519-GMQ-MQ-061 de 19 de mayo de 2022, el Director Técnico del Consorcio GMQ puso en conocimiento del Gerente General de la Contratante que: *“(…) En conclusión, y por todo lo anterior, **esta Gerencia considera que la nueva propuesta presentada por CL1 es aceptable y se puede dar curso a la firma del Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos.**”;*

Que, mediante Oficio No. C20220526-GMQ-MQ-064 de 26 de mayo de 2022, el Director Técnico del Consorcio GMQ comunicó al Gerente General de la EPMMQ lo siguiente: *“Como complemento a nuestro Oficio No. C20220519-GMQ-MQ-061, remitido el 20 de mayo de 2022, en el que se considera aceptable la propuesta presentada por CL1 para la Fase 1 del sistema de recaudo Metro, y para su inclusión en el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos que se firmará próximamente, se anexa al presente Oficiola Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios (TRUCP) actualizada con esta propuesta.”;*

Que, mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-05036-2022 de 27 de mayo de 2022, CL1 informó a la EPMMQ: *“Adjuntamos al presente CD comprensivo de la revisión del programa de obra LB8 que da cabida a la ejecución de los trabajos correspondientes a la fase I del SIR. Asimismo, el cronograma contempla todas las actividades instruidas hasta el momento al Consorcio, por lo que cualquier trabajo no contemplado en la misma habrá de dar lugar al reconocimiento de precio y, en su caso, reajuste de plazo.”;*

Que, mediante Oficio No. CL1-MT2-GEN-05039-2022 de 30 de mayo de 2022, Daniel Núñez, Procurador Común de CL1 elevó a conocimiento del Gerente General de la EPMMQ, lo siguiente: *“Adjuntamos al presente nueva revisión*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

del programa de obra LB8 que recoge parcialmente los comentarios emitidos por EPMMQ por correo electrónico de sábado 28 de mayo de 2022. El único comentario realizado por EPMMQ que no tiene reflejo en la LBB es el relativo a la paralización de las pruebas del sistema de señalización por fallos del software COSMOS dado que ésta no se produjo el 22 de febrero de 2022 sino el 12 de febrero de 2022.

*Aprovechamos para indicar que **es necesario que el acta de variaciones que da cabida a los trabajos relativos al SIR sea suscrita no más tarde del 31 de mayo de 2022**, dado que en otro caso no podemos mantener la oferta para la ejecución de estos trabajos, por lo que esta nueva revisión de la LB quedaría nuevamente obsoleta.*

Igualmente, es necesario destacar que la OV de los trabajos del SIR y su correspondiente OC sean suscritas con la mayor rapidez posible, de tal forma que en fecha de 3 de junio de 2022 el proveedor perciba el anticipo correspondiente, para lo cual consideramos oportuno que la firma del acta y de la OV se realice en unidad de acto.

Por último, les indicamos que la presentación de esta LB8 no supone renuncia alguna del contratista al cobro de los costes indirectos que se acumulan a la fecha y que han tenido su origen en retrasos no atribuibles al contratista.”;

Que, por medio de Oficio No. MAC-FOT-GMQ-927-22 de 31 de mayo de 2022, Daniel Prados Olleta, Procurador Común Principal de Metro Alianza Consorcio, informó al Director General del Consorcio GMQ - Gerencia Técnica del Proyecto “(...) *Por lo antes expuesto, y teniendo en cuenta las consideraciones plasmadas en el análisis adjunto, así como las señaladas en el presente oficio, se recomienda que se acoja la actualización del Programa de Obra (Línea Base 8), para que se Instruya con la Prórroga del Plazo de Terminación de acuerdo con lo estipulado en la Subcláusula 8.4 de las Condiciones Generales del Contrato.*”;

Que, mediante Oficio No. C20220531-GMQ-MQ-068 de 31 de mayo de 2022, el Consorcio GMQ comunicó a la Gerencia General de la EPMMQ, en su parte pertinente: “(...) *GMQ ha realizado la revisión del Programa de Obra actualizado (LB8) y ha comprobado que es razonable, justificado y realizable, teniendo en cuenta todos los condicionantes existentes en la actualidad. / La Ruta Crítica del Programa, que determina la Fecha de Terminación de las Obras, por ser la concatenación de actividades que tiene una fecha más tardía de terminación, está determinada por la Fase 1 del*



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

sistema de recaudo Metro, estableciéndose la fecha de Terminación para el 02 de febrero de 2023.

Esta fecha está determinada por el cumplimiento satisfactorio de ciertos procesos contractuales y administrativos, mismos que en el Programa de Obra presentado tienen plazos muy ajustados, pudiendo ser posible que se produzca algún retraso en éstas, que tengan su afección al plazo final.

Poniendo en consideración todos los puntos anteriores, el Consorcio GMQ aprueba el Programa de Obra denominado Línea Base 8 y recomienda la aprobación de la nueva Fecha de Terminación de las Obras hasta el 02 de febrero de 2023, plenamente sustentada en las consideraciones anteriores. Asimismo, y en concordancia con nuestros Oficios No. C20180323-GMQ-MQ-006, C20181130-GMQ-MQ-033, C20190527-GMQ-MQ-PLZ_F2-002, C20200716-GMQ-MQ-026, C20210205-GMQ-MQ-014 y C20211013-GMQ-MQ-201 se considera que debe mantener coincidentes las Fechas de Terminación de las Secciones “Talleres y Cocheras” y “Resto de Obra”.

Esta nueva Fecha de Terminación quedará formalmente establecida con la firma del Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos que permite la inclusión del recaudo Metro en los Alcances del Contrato de Obras.”;

Que, con memorando Nro. EPMMQ-GT-2022-0077-M de 31 de mayo de 2022, el Gerente Técnico remitió para los fines pertinentes al Gerente de Operaciones, ambos funcionarios de la EPMMQ, el informe No. AVA-GT-ING-006 correspondiente al “Análisis Propuesta Sistema de Recaudo Metro”, desarrollado por dicha Gerencia Técnica;

Que, conforme se desprende de los memorandos Nro. EPMMQ-GT-2022-0077-M y EPMMQ-GT-2022-0078-M, ambos de 31 de mayo de 2022, el Gerente Técnico adjunta el Informe No. AVA-GT-INF-006, que corresponde al "Análisis Propuesta Sistema de Recaudo Metro desarrollado por esta Gerencia", en su parte relevante determina: “2. Análisis técnico / La propuesta técnica presentada por CL1 mantiene las mismas características técnicas que se ofertó anteriormente mediante oficio No. CL1-MT2-GEN-03020-22, de 11 de marzo de 2022, en ese sentido se acoge el criterio de GMQ en el que menciona en su oficio C20220519-GMQ-MQ-061, de 19 de mayo de 2022 “GMQ ratifica su aprobación respecto de las especificaciones técnicas de los equipos propuestos por CL1, ya que la nueva propuesta presentada por CL1 no modifica lo ya ofertado y, por tanto, se considera razonable, sólida y cumple esencialmente con las especificaciones solicitadas por esta Gerencia.”



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

3. Análisis económico y de plazo

Conforme lo indicado por la Gerencia Metro de Quito – GMQ en su oficio C20220519-GMQ-MQ-061, de 19 de mayo de 2022, en lo correspondiente al plazo y el componente económico la Gerencia Técnica acoge el análisis realizado considerando la experticia para estos fines.

4. CONCLUSIÓN

Una vez realizado el análisis a la información presentada por la Gerencia de Proyecto (GMQ), la Gerencia Técnica concluye que las descripciones técnicas de los equipos incluidos en la oferta de CL1 para el Sistema de Recaudo Metro, son acordes a las especificaciones que fueron solicitados por GMQ en su momento.

*Por tal razón, **manifestamos nuestra aceptación a la información presentada por GMQ dentro del ámbito técnico**, considerando la experticia en temas técnicos, económicos y deplazo que ha manifestado en su oficio No. C20220519-GMQ-MQ-061, de 19 de mayo de 2022.”;*

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-2022-0765-M de 01 de junio de 2022, 31 de mayo de 2022, el magister Arturo Salvador Salvador, Gerente Administrativo Financiero de la EPMMQ, emite informe económico, en el que manifiesta:

“CONCLUSION

Con estos antecedentes, la Gerencia Administrativa Financiera confirma que existe la disponibilidad presupuestaria por USD 12'521.250,94 en la partida de gasto No. 750105 considerada en la proforma presupuestaria aprobada el 09 de diciembre de 2021 mediante Ordenanza PMU No. 006-2021, y cuenta con la fuente de financiamiento 002 del Municipio de Quito, contemplada en la partida de ingreso No. 280101; monto que la Secretaría de Movilidad certificó presupuestariamente con documento No. 1000061351 el 24 de enero de 2022; que permite cubrir el valor de USD 5'917.161,15 requerido para la fase 1 del sistema de recaudo del Proyecto Línea 1 del Metro de Quito, mediante la realización de los trámites pertinentes”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GJ-2022-0260-M de 01 de junio de 2022, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ emite criterio jurídico, en el que manifiesta:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

“Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos en el presente informe, es criterio de esta Gerencia Jurídica que es procedente celebrar el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos respecto del Convenio celebrado el 26 de noviembre de 2015 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio CL1 Acciona, y que el señor Gerente General se encuentra facultado a solicitar al señor la delegación para la suscripción del referido documento”;

Que, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0591-O, de 01 de junio de 2022, el Gerente General de la EPMMQ solicitó al Señor Alcalde Metropolitano, lo siguiente:

“3. PETICIÓN:

De conformidad con los antecedentes y la normativa invocada y, en apego a lo establecido en el numeral 3.1 de las Condiciones Generales del Convenio celebrado el 26 de noviembre de 2015 para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC); me dirijo a usted, en mi calidad de “Ingeniero”, con el objetivo de requerir su autorización para la suscripción del siguiente instrumento:

- *Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos al Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC), con el objeto de actualizar la Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios del Contrato, incrementando el Monto Contractual Aceptado hasta UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.580'605.959,28); dejando claro que, esta actualización de la Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios, y, por ende, del Monto Contractual Aceptado, son consecuencia de la inclusión de los rubros nuevos necesarios para completar el Sistema de Recaudo Metro.*

Adicionalmente, en caso de que su autoridad considere pertinente delegar a la Gerencia General de la EPMMQ la suscripción del Acta de Variaciones, en apego a lo dispuesto en el inciso segundo del literal a) del artículo 222 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo; me permito solicitar,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

su delegación a favor de esta Gerencia General, para cuyo efecto, pongo en su consideración un proyecto de resolución.”

Que, mediante correo electrónico de fecha 02 de junio de 2022, el Procurador Común de CL1, Daniel Núñez Navarro, confirmó al señor Raúl Talavera Manso, Director Técnico del Proyecto Consorcio GMQ que: ***“(…) si el acta se suscribe mañana 3 de junio entre EPMMQ y CL1 los términos de la oferta del SIR fase I no variarían.”;***

Que, sobre la base de los informes técnico, legal y financiero expuestos, se estima pertinente atender el requerimiento de delegación, efectuado por el Gerente General de la EPMMQ, mediante oficio Nro. EPMMQ-GG-2022-0591-O, de 01 de junio de 2022; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución; artículos 9, 89, 90 letras a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo; y, artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para que, en nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito suscriba el Acta de Variaciones, Ajustes, Decisiones y Acuerdos al Convenio para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (Convenio FIDIC), suscrito el 26 de noviembre de 2015, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y el Consorcio Línea 1 Metro de Quito, con el objeto de actualizar la Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios del Contrato, incrementando el Monto Contractual Aceptado hasta UN MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**USD \$ USD \$ 1.580'605.959,28**); dejando claro que, esta actualización de la Tabla de Rubros Únicos, Cantidades y Precios, y, por ende, del Monto Contractual Aceptado, son consecuencia de la inclusión de los rubros nuevos necesarios para completar el Sistema de Recaudo Metro; para cuyo efecto deberá cumplir previamente con los requisitos exigidos en el régimen jurídico aplicable, las cláusulas contractuales pertinentes, las Políticas de los organismos multilaterales de crédito y la certificación presupuestaria correspondiente.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

Art. 2.- La presente delegación incluye la administración, control y seguimiento de las obligaciones contractuales, directamente o a través del funcionario que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito designe para el efecto, hasta su entrega, recepción y liquidación final.

Art. 3.- Es responsabilidad de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la observancia y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en la normativa aplicable, las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-9); y, el Convenio para la Ejecución de la Primera Línea Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Sin perjuicio de las acciones de control que correspondan por parte de la autoridad competente, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

SEGUNDA. - La presente delegación para la suscripción de la referida Acta de Variaciones se extiende con la única finalidad de evitar la paralización en la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Quito, siendo de su responsabilidad, señor Gerente General, la validación de los informes técnicos y financieros que justificarían la instrumentación. De ser el caso, adoptará las medidas previstas en el régimen jurídico aplicable en caso de determinarse desvíos que hayan derivado en la necesidad de la suscripción de la misma.

TERCERA. - El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, informará a la autoridad delegante sobre las acciones ejecutadas en ejercicio de la delegación.

CUARTA. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

QUINTA. - Encárguese a la máxima autoridad delegada, la socialización interna del contenido de la presente Resolución, por intermedio de su Secretaría General, a favor de todos los servidores a su cargo.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 026-2022

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución No. AQ 015-2022 de 30 de marzo de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en, el Distrito Metropolitano de Quito, a los tres (03) días del mes de junio del 2022.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO